



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2025, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción del módulo fotovoltaico y módulo de almacenamiento de la instalación híbrida "Ampliación Puerto Escandón" en el término municipal de La Puebla de Valverde (Teruel).

Número Expediente DGEM: IP-PC-0139/2022.

Número Expediente SP: G-T-2022-014 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Primero.- Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 2 de septiembre de 2022, la sociedad Molinos del Jalón, SA, con NIF A50934421 y con domicilio social en paseo Independencia 21, planta 3.ª, 50001 Zaragoza (Zaragoza), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción del módulo fotovoltaico y módulo de almacenamiento de la instalación híbrida "Ampliación Puerto Escandón" de potencia instalada 21 MW de fotovoltaica y 4,988 MW de almacenamiento, para lo cual presenta el proyecto de ejecución "Proyecto de ejecución central solar fotovoltaica y de almacenamiento hibridación Ampliación Puerto Escandón", que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en línea subterránea de 20 kV desde los centros de transformación hasta el centro de seccionamiento y medida, centro de seccionamiento y medida y línea subterránea de 20 kV desde el centro de seccionamiento hasta la "SET PE Puerto Escandón", y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0139/2022.
Número Expediente del Servicio Provincial: G-T-2022-014 de la provincia de Teruel.

Con fecha 13 de diciembre de 2022, Molinos del Jalón, SL, presentó "Modificado de proyecto de ejecución central solar fotovoltaica y de almacenamiento hibridación



Ampliación Puerto Escandón" al detectar un error en la definición del número de inversores y haber recibido información actualizada de las vías pecuarias.

Con fecha 16 de marzo de 2023, Molinos del Jalón, SL, presenta anexo al modificado de proyecto en el que reduce la capacidad de almacenamiento de 6 a 2 horas.

Segundo.- Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del módulo fotovoltaico y de almacenamiento de la instalación híbrida "Ampliación Puerto Escandón". (Número Expediente del Servicio Provincial: G-T-2022-014 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 27 de marzo de 2025, el Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.- Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 69, de 12 de abril de 2023.
- Diario de Teruel, en fecha 12 de abril de 2023.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Puebla de Valverde.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:



- Ayuntamiento de La Puebla de Valverde, que en fecha 31 de mayo de 2023 emite informe favorable. Con fecha 12 de junio de 2023 el promotor muestra su conformidad.
- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, que en fecha 22 de junio de 2023 aporta acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día 20 de junio de 2023, en el que informa favorablemente el aspecto urbanístico de la instalación. Con fecha 5 de julio de 2023 el promotor manifiesta su conformidad.
- Dirección General de Ordenación del Territorio, que en fecha 25 de abril de 2023 emite informe favorable estableciendo una serie de consideraciones. Con fecha 9 de mayo de 2023 el promotor manifiesta su conformidad, con dos puntualizaciones.
- Dirección General de Patrimonio Cultural, que en fecha 27 de abril de 2023 emite informe favorable y condicionado. Con fecha 9 de mayo de 2023 el promotor manifiesta su conformidad. El titular aporta el 12 de marzo de 2025 aportando Resolución de fecha 20 de octubre de 2023 de la Dirección General de Patrimonio Cultural relativa a los resultados de las prospecciones arqueológicas y Resolución de fecha 19 de septiembre de 2023 de la Dirección General de Patrimonio Cultural relativa a los resultados de las prospecciones paleontológicas.
- Dirección Provincial de Teruel, vías y obras, que no emite informe.
- Subdirección de Carreteras de Teruel, que no emite informe.
- Confederación Hidrográfica del Júcar, que en fecha 11 de mayo de 2023 emite informe favorable y condicionado. Con fecha 12 de junio de 2023 el promotor manifiesta su conformidad.
- Edistribución Redes Digitales, SLU, que en fecha 14 de abril de 2023 emite informe favorable. Con fecha 2 de mayo de 2023 el promotor manifiesta su conformidad.
- Red Eléctrica de España, SAU, que en fecha 29 de mayo de 2023 emite informe favorable. Con fecha 14 de junio de 2023 el promotor manifiesta su conformidad.
- Cellnex Telecom España, SLU, que en fecha 26 de abril de 2023 emite informe favorable. Con fecha 9 de mayo de 2023 el promotor manifiesta su conformidad.
- Inaga, vías pecuarias y montes de utilidad pública, que en fecha 3 de mayo de 2023 emite informe favorable y condicionado. Con fecha 19 de mayo de 2023 el promotor manifiesta su conformidad.
- Estebanell Generació, SL, que en fecha 8 de mayo de 2023 emite informe condicionado. Con fecha 19 de mayo de 2023 el promotor procede a contestar



al escrito de alegaciones. Se traslada la respuesta del promotor a Estebanell Generació, SL, sin que haya contestado.

El Servicio Provincial envía el proyecto y el estudio de impacto ambiental a las siguientes organizaciones: Acción Verde Aragonesa, Asociación Naturalista de Aragón-Ansar, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Ecologista en Acción-Otus, Fundación Conservación Quebrantahuesos, Fundación Ecología y Desarrollo, Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos, Sociedad Española de Ornitología, Asociación de Desarrollo Gúdar-Javalambre, que no se han manifestado.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Con fecha 21 de febrero de 2025 la Sección de Minas del Servicio Provincial de Teruel emite informe indicando que la instalación no afecta a ningún derecho minero otorgado ni solicitado.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.- Proyecto técnico.

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución "Modificado de proyecto de ejecución central solar fotovoltaica y de almacenamiento hibridación Ampliación Puerto Escandón", según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 7 de diciembre de 2022, y número de visado VD04585-22A.

El anexo al proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial



de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 14 de marzo de 2023, y número de visado VD01075-23A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. José Luis Ovelleiro Medina que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.- Tramitación ambiental.

Con fecha 14 de agosto de 2024 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de hibridación "PE Ampliación Puerto Escandón", en el término municipal de La Puebla de Valverde (Teruel), promovido por Molinos del Jalón, SL. (Número de Expediente: INAGA 500306/011/2023/07709). Publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 213, de 31 de octubre de 2024.

Sexto.- Otros trámites.

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 27 de marzo de 2025, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.- Infraestructuras compartidas.

El módulo fotovoltaico y el de almacenamiento de la instalación híbrida "Ampliación Puerto Escandón"precisan para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- "SET PE Puerto Escandón": Número Expediente de Servicio Provincial AT-220/05 de la provincia de Teruel.
- "LAAT 132 kV SET PE Puerto Escandón – SET Interconexión Seccionamiento Escandón": Número Expediente de Servicio Provincial TE-AT0009/05 de la provincia de Teruel.

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada



con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 12 de febrero de 2007 de la Dirección General de Energía y Minas por la que se autoriza la instalación parque eólico "Puerto Escandón". (Número Expediente de Servicio Provincial AT 220/05 de la Provincia de Teruel).
- Resolución de 16 de junio de 2005 de la Dirección General de Energía y Minas por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de instalación eléctrica "LAT 132 kV se SET Parque Eólico Puerto Escandón a Seccionamiento Puerto Escandón". (Número Expediente de Servicio Provincial AT 9/2005 de la Provincia de Teruel).

Fundamentos de derecho

Primero.- La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 5/2024, de 19 de diciembre, de medidas de fomento de comunidades energéticas y autoconsumo industrial en Aragón, el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno



de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.- Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Ampliación Puerto Escandón" y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.
- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta resolución.
- Consta en el expediente la Resolución de 14 de agosto de 2024 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de hibridación "PE Ampliación Puerto Escandón", en el término municipal de La Puebla de Valverde (Teruel), promovido por Molinos del Jalón, SL (Número de Expediente: INAGA 500306/011/2023/07709). Publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 213, de 31 de octubre de 2024.
- Según documentación expedida por Edistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación "Ampliación Puerto Escandón", con fecha 3 de noviembre de 2022 se le han actualizado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 24 MW, en la red de distribución en la subestación "Puerto Escandón" 132 kV.
- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.
- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 27 de marzo de 2025, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Hibridación PE Ampliación Puerto de Escandón mediante planta fotovoltaica y almacenamiento" promovida por Molinos del Jalón, SA.



En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, resuelvo:

Primero.- Conceder la autorización administrativa previa a Molinos del Jalón, SA, para el módulo fotovoltaico y el módulo de almacenamiento de la instalación híbrida "Ampliación Puerto Escandón", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en línea subterránea de 20 kV desde los centros de transformación hasta el centro de seccionamiento y medida, centro de seccionamiento y medida y línea subterránea de 20 kV desde el centro de seccionamiento hasta la "SET PE Puerto Escandón".

Segundo.- Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución "Modificado de proyecto de ejecución central solar fotovoltaica y de almacenamiento hibridación Ampliación Puerto Escandón", del módulo fotovoltaico y módulo de almacenamiento de la instalación híbrida "Ampliación Puerto Escandón" suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 7 de diciembre de 2022, y número de visado VD04585-22.^a y para el anexo al proyecto de ejecución de la instalación de generación suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 14 de marzo de 2023, y número de visado VD01075-23A.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

Datos generales.

- Promotor: Molinos del Jalón, SA.
- CIF: A50934421.
- Denominación de instalación: "Ampliación Puerto Escandón".
- Ubicación de la instalación: término municipal de La Puebla de Valverde (Teruel).
- Superficie vallada: 34,85 ha.



- Número módulos FV/Pot. pico: 48.816 módulos de 545 Wp.
- Potencia total módulos FV: 26,60472 MW.
- Número inversores/Pot. activa: 105 inversores de 200 kW.
- Pot. activa total de inversores: 21 MW.
- Potencia instalada (1): 21 MW.
- Potencia instalada almacenamiento: 4,988 MW.
- Potencia total instalada: 49,988 MW (eólica 24 MW en funcionamiento).
- Capacidad de acceso: 24 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado número 4.
- Exp. de garantía económica (Número Exp. / potencia instalada): AV-ARA-02707 / 50 MW.
- Línea de evacuación propia: línea subterránea de 20 kV desde los centros de transformación hasta el centro de seccionamiento y medida, centro de seccionamiento y medida y línea subterránea de 20 kV desde el centro de seccionamiento hasta la "SET PE Puerto Escandón".
- Punto de conexión previsto: "SE Puerto de Escandón 132 kV", propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU.
- Infraestructuras compartidas: si.
- Tipo de instalación: producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014, de 6 de junio).
- Finalidad: generación de energía eléctrica.
- Presupuesto según proyecto: dieciocho millones novecientos noventa y dos mil trescientos cuarenta euros con veintisiete céntimos (18.992.340,27 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal del módulo fotovoltaico (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación, coordenadas UTM (huso 30 ETRS 89), son las extraídas de los archivos .shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Iclearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

20 de junio de 2025

Número 117

csv: BOA20250620029

Número de vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	675841	4461296
2	675841	4461517
3	675634	4461517
4	675625	4461526
5	675601	4461537
6	675610	4461555
7	675616	4461569
8	675643	4461629
9	675663	4461673
10	675686	4461719
11	675714	4461784
12	675726	4461815
13	675736	4461833
14	675759	4461870
15	675767	4461884
16	675784	4461868
17	675880	4461693
18	675883	4461693
19	675939	4461804
20	676047	4461830
21	676053	4461822
22	676059	4461815
23	676073	4461801
24	676094	4461780
25	676108	4461767
26	676115	4461760
27	676123	4461753
28	676130	4461747



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

20 de junio de 2025

Número 117

csv: BOA20250620029

Número de vértice	Coordenada X	Coordenada Y
29	676138	4461741
30	676146	4461735
31	676146	4461735
32	676152	4461727
33	676159	4461727
34	676168	4461723
35	676174	4461719
36	676181	4461715
37	676187	4461710
38	676193	4461704
39	676199	4461699
40	676204	4461693
41	676209	4461687
42	676213	4461680
43	676216	4461674
44	676219	4461665
45	676221	4461657
46	676222	4461648
47	676223	4461638
48	676223	4461628
49	676223	4461579
50	676224	4461569
51	676225	4461559
52	676226	4461549
53	676228	4461539
54	676231	4461530
55	676235	4461521
56	676240	4461513



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

20 de junio de 2025

Número 117

csv: BOA20250620029

Número de vértice	Coordenada X	Coordenada Y
57	676246	4461505
58	676252	4461498
59	676259	4461490
60	676265	4461483
61	676286	4461462
62	676363	4461387
63	676377	4461373
64	676390	4461359
65	676396	4461352
66	676402	4461345
67	676408	4461338
68	676414	4461331
69	676418	4461323
70	676422	4461317
71	676428	4461303
72	676439	4461281
73	676442	4461274
74	676445	4461265
75	676450	4461248
76	676453	4461239
77	676457	4461231
78	676461	4461223
79	676466	4461217
80	676471	4461211
81	676477	4461205
82	676487	4461196
83	676491	4461192
84	676495	4461187



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

20 de junio de 2025

Número 117

csv: BOA20250620029

Número de vértice	Coordenada X	Coordenada Y
85	676499	4461182
86	676511	4461163
87	676515	4461156
88	676519	4461149
89	676522	4461142
90	676526	4461133
91	676523	4461126
92	676517	4461113
93	676514	4461098
94	676511	4461087
95	676507	4461077
96	676505	4461067
97	676502	4461058
98	676498	4461047
99	676492	4461031
100	676485	4460996
101	676464	4461000
102	676443	4461009
103	676426	4461016
104	676404	4461033
105	676395	4461037
106	676384	4461048
107	676369	4461054
108	676351	4461061
109	676323	4461075
110	676269	4461105
111	676224	4461131
112	676215	4461135



Número de vértice	Coordenada X	Coordenada Y
113	676213	4461136
114	676193	4461146
115	676166	4461160
116	676162	4461162
117	676130	4461174
118	676092	4461188
119	676020	4461214
120	675967	4461235
121	675940	4461243
122	675920	4461253
123	675905	4461261
124	675890	4461272
125	675878	4461280
126	675851	4461291
127	675841	4461296

Características técnicas:

Módulo fotovoltaico.

La instalación contará con 48.816 módulos fotovoltaicos de 545 Wp, para un total de 26,60472 MW. Los módulos se montarán sobre seguidores solares a un eje.

Se instalarán 105 inversores de 200 kW, para un total de 21 MW.

La instalación tendrá cinco centros de transformación, con las siguientes características:

- Tres centros de transformación de 6.450 kVA, compuestos cada uno por dos transformadores 20/0,8 kV de 3.225 KVA.
- Un centro de transformación de 3.225 kVA, compuesto por un transformador 20/0,8 kV de 3.225 kVA.



- Un centro de transformación de 1.505 kVA, compuesto por un transformador 20/0,8 kV de 1.505 kVA.

Desde los centros de transformación salen dos circuitos de interconexión de los centros con el centro de seccionamiento y maniobra, de 20 kV con conductor Heprz 12/20 kV AI:

Circuito 1.- Tramo CT05-CT04, 3x1x240 mm², de 296 metros de longitud aproximada. Tramo CT04-CT02, 3x1x240 mm², de 367 metros de longitud aproximada. Tramo CT02-C.S.M., 3x1x400 mm², de 688 metros de longitud aproximada.

Circuito 2.- Tramo CT03-CT01, 3x1x240 mm², de 673 metros de longitud aproximada. Tramo CT01-C.S.M, 3x1x630 mm², de 394 metros de longitud aproximada.

Módulo de almacenamiento.

La instalación contará con 29 unidades Hoypower, LFP, Liquid Cooled racks o similar, con una capacidad de almacenamiento de 9,976 MWh (2 horas) y potencia instalada de 4,988 MW. Contará con dos inversores de 1,5 MW un centro de transformación con un transformador 20/0,6 kV de 1.750 kVA y un transformador 20/06 kV de 1.500 kVA. Del centro de transformación saldrá un circuito de 20 kV, con conductor Heprz 12/20 kV AI de sección 3x1x240 mm² y longitud 55 metros hasta el C.S.M.

Centro de Seccionamiento y Medida.

Contendrá el grupo celdas módulo generación fotovoltaico: 2 celdas de línea y celda de seccionamiento; Grupo celdas colectoras almacenamiento más fotovoltaico: celda conexión SET, celda almacenamiento y celda modulo generación fotovoltaica.

Desde el CSM partirá una línea subterránea de 20 kV, con cable Heprz AI 12/20 4(3x1x630 mm²), de 6.958 metros de longitud aproximada hasta la "SET PE Puerto Escandón".

Ampliación "SET PE Puerto Escandón".

Se instalará un conjunto de nuevas celdas de cabecera general para la conexión de todo el sistema de hibridación en la "SET PE Puerto Escandón". Celda de transformador de potencia. Sistema de control, protección y medida.



Tercero.- La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1 . Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2 . El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3 . Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 14 de agosto de 2024 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de hibridación "PE



Ampliación Puerto Escandón", en el término municipal de La Puebla de Valverde (Teruel), promovido por Molinos del Jalón, SL. (Número de Expediente: INAGA 500306/011/2023/07709). Publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 213, de 31 de octubre de 2024.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4 . Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5 . El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.
- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6 . Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.



7 . Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.- Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.- Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.- La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-02707, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 50 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos



se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 21 MW.

Octavo.- La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de mayo de 2025.- La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.